

# ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO POPULAR “VOCES DEL PUEBLO” (VP)

## PREÁMBULO

El presente Estatuto rige la vida del PARTIDO POLÍTICO POPULAR “VOCES DEL PUEBLO”. Asumimos el proyecto político que tiene como fin supremo la transformación democrática de la patria encaminando nuestros esfuerzos en la construcción de un estado plurinacional, garantizando a mediano plazo un estado integral para todos los peruanos y de esta manera beneficiar a los sectores sociales históricamente excluidos. Sabido es que, en las últimas décadas, las aplicaciones de políticas neoliberales han vulnerado todos los derechos minimizándolos a su mínima expresión, incluido los de orden político. La época neoliberal ha impuesto una serie de trabas para el crecimiento equitativo, impidiendo que los sectores desfavorecidos se desarrollen de manera constante, sacando al país del subdesarrollo donde nos encontramos.

El presente Estatuto busca regir la vida política de aquellos hombres y mujeres que asumen la respectiva militancia, todos provenientes de diferentes experiencias y de diferentes sectores sociales, pero conscientes que ha llegado la hora de superar la época neoliberal y abrir un nuevo camino en el desarrollo del Perú. EL PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO busca contribuir en la construcción de la fuerza orgánica, ideológica, programática y ética capaz de alcanzar los cambios estructurales que la misma necesidad de la existencia nacional exigen.

Pasado el bicentenario visualizamos que las grandes tareas patrióticas y nacionales no han sido abordadas y menos resueltas. los mínimos estándares requeridos por los organismos internacionales y la gobernanza global tampoco los alcanzamos. La tarea de ingresar al mundo globalizado desde otra perspectiva y con un rol más preponderante coadyuvando en la construcción de unidad latinoamericana y la multipolaridad global, con valores internacionalistas como solidaridad y la libre determinación de los pueblos y el trabajo para el desarrollo de las sociedades y comunión con la protección del planeta.

## CAPÍTULO I

### DEL NOMBRE, DEFINICIÓN, OBJETIVOS, SÍMBOLO Y PRINCIPIOS:

#### Artículo 1.- Nombre y Definición.

EL PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO. Es una persona jurídica de derecho privado que busca intervenir en la vida política del país, en correlación con los mandatos constitucionales y las normas vigentes en materia política y electoral, somos una organización política, democrática, feminista, descentralista, popular, plurinacional y ambientalista e internacionalista; comprometida con el proceso histórico peruano y su búsqueda de desarrollo social y equitativo e igualitario.

#### Artículo 2.- Nuestros Objetivos.

- a. Profundizar el sistema democrático, las libertades y los derechos humanos.
- b. Establecer programas y planes que reflejen nuestra visión de desarrollo del país.
- c. trabajar en función de las normas jurídicas vigentes la reforma total de la constitución.
- d. Asegurar el acceso a derechos básicos en salud, educación, vivienda, pensiones, transporte, justicia, buscando en cada uno de ellos un grado de calidad superior.
- e. Contribuir en la construcción de un estado transparente y libre de corrupción.
- f. Representar la voluntad popular y canalizar la opinión pública, siendo una organización de consensos en pro de las peruanas y peruanos.
- g. Combatir la desigualdad, los abusos, los privilegios y toda forma de discriminación.
- h. Impulsar la integración nacional dando prioridad a la conectividad física y virtual.
- i. Luchar firmemente por la conservación de la biodiversidad del país.
- j. Buscar llevar el desarrollo del país mediante inversiones priorizando las zonas marginadas y desprotegidas por el estado.
- k. fomentar la industrialización de los recursos naturales en beneficio del desarrollo del país.
- l. desarrollar un programa nacional de construcción de viviendas populares.
- m. salvaguardar y proteger el cultivo y la producción tradicional de la hoja de coca, en función de las normas legales vigentes respetando su origen milenario.
- n. implementar en el país una nueva reforma agraria, centrada en asegurar su tecnificación, industrialización, garantizando el acceso al agua y la tierra en pro del campesino nacional.

**Artículo 3.- Símbolo:** Nuestro símbolo es un círculo de contorno rojo, al interior del círculo se deja notar las letras V, P, que son las iniciales de "Voces del Pueblo", en el interior de la letra P esta contenido una estrella de cinco puntas color blanca, debajo de las letras V y P un camino de color blanco y rojo, fuera del círculo se lee "Voces del Pueblo" en dos partes una superpuesta que se lee "voces del " de color negro y debajo de ella la palabra "pueblo" de color rojo y la letra P integra en su interior una estrella de 5 puntas en color blanco.



## Artículo 4.- Principios

### a. Principio de identidad histórica, social y política

Los peruanos y peruanas asumimos el Programa del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO con plena conciencia de dónde venimos, quiénes somos y hacia dónde nos proponemos llegar. Respondemos con franqueza objetiva a las preguntas: ¿Qué fuimos en el pasado milenario? ¿Qué caracteriza a nuestro proceso histórico? ¿Cuáles son las grandes fracturas sociales y políticas que han definido nuestra historia? ¿Qué somos ahora? ¿Qué nos proponemos ser como individuos y sociedad?

Este contexto geográfico fue el que permitió el desarrollo y articulación de las primeras tribus de seres humanos, quienes lograron avances socioeconómicos increíbles de forma muy temprana. Este desarrollo temprano por parte de tribus semisedentarias, en su mayoría, fue posible también gracias a una red de intercambios, de productos y de conocimientos, que se gestó en esa época. Donde se posibilitaba, por ejemplo, que tribus afincadas en la costa del país pudieran utilizar plantas o recursos provenientes de distintas regiones o pisos altitudinales. Esto fue posible por una incipiente pero eficiente organización del trabajo, que más adelante, pasado el periodo lítico de nuestra historia, permitirá el desarrollo de las civilizaciones andinas.

A partir de ese momento de nuestra historia, y para adelante, la compleja sociedad andina, formada por distintos grupos poblacionales a lo largo de nuestro periodo prehispánico, fue evolucionando y afianzando tres principios socioeconómicos fundamentales: las relaciones de parentesco, las relaciones de reciprocidad y el control vertical de pisos ecológicos. Estos principios son claves si queremos entender quiénes somos nosotros y las posibilidades que tenemos como país en el futuro cercano.

Las relaciones de parentesco plantean la posibilidad de crear lazos de confraternidad, solidaridad y de prestaciones de servicios, entre las distintas personas que conforman nuestra familia, amigos y sociedad. Sin las relaciones de parentesco el Inca no podía gobernar todo el imperio, ni se podían llevar a cabo las enormes construcciones monumentales, o desarrollar actividades básicas para la manutención de una familia o de toda una comunidad. Permitía entonces «emparentar» a distintas personas para crear un sentido de comunidad que ayudara a la sobrevivencia del grupo social.

Las relaciones de reciprocidad eran el sistema de intercambio de mano de obra que se desarrollaba en base de las relaciones de parentesco previamente establecidas. Se trata de un sistema recíproco, solidario y participativo que se desarrollaba dentro de tres niveles distintos: la familia, la comunidad y el Estado en general, que serían respectivamente el ayni, la minka y la mita. Sin las relaciones de reciprocidad no podemos explicar el increíble desarrollo socioeconómico de los incas: la extensa red de caminos y tambos que permitían desarrollar un eficiente sistema redistributivo, su organización social basada en el conocimiento exacto de sus características poblacionales, gracias al uso de los quipus, y su organización tributaria, a través de la mita, que permitía el uso especializado y general del trabajo y la

mano de obra. de todas las personas que componían el imperio, de tal forma que se aprovechaba al máximo las potencialidades individuales de toda la sociedad.

Finalmente, el control vertical de pisos ecológicos, que se desarrollaba previamente a la llegada de los españoles, se basaba en los dos principios antes señalados para la explotación eficiente y controlada de la producción de los distintos pisos altitudinales. Este modelo de producción se realizaba dentro de cada comunidad y a nivel de todo el Estado inca, y permitía maximizar la producción para favorecer al consumo diversificado de sus habitantes y al intercambio de productos con otras comunidades. Para que esto fuera posible se hizo necesario primero un conocimiento exhaustivo de la realidad medioambiental de nuestros antepasados sobre su territorio, generando una sinergia y una efectiva convivencia con ese medioambiente para aprovechar todas las posibilidades que nos ofrecía para nuestro desarrollo y sobrevivencia.

La etapa colonial representa uno de los periodos más complicados en nuestra historia por las enormes fracturas sociales que se van gestando desde la conquista. La violencia y la explotación generalizadas sobre las poblaciones andinas, así como el discurso de discriminación étnico racial que se despliega para sustentar la legalidad de la conquista, marcan a la nueva sociedad que se forma en nuestro territorio. Una sociedad ampliamente mestiza, desde sus comienzos, y profundamente contradictoria.

La independencia que se gesta entonces a partir del año 1821 es un proceso político donde finalmente los sectores indígenas van a quedar marginados. Esto es claramente notorio cuando se cuestiona y discute en torno a la posibilidad de que sean considerados ciudadanos del Perú. Justamente estos cuestionamientos serán una constante a lo largo de todo el siglo XIX cuando se den una serie de marchas y contramarchas para prohibir el voto analfabeto, que es un eufemismo para referirse directamente al sector indígena del país. Finalmente, tras la guerra con Chile, en 1896 se determina de manera contundente que los indígenas ya no deberían participar en procesos electorales porque se les acusa de ser los grandes culpables de nuestra derrota.

Esa es la república criolla fundada en el año 1821 que se mantiene hasta el día de hoy con algunas variantes. Este veto contra los analfabetos, léase andinos o indígenas –si incluimos también a la población nativa de la selva-, se mantuvo hasta 1979 cuando se creó una nueva Constitución para recuperar nuevamente la democracia tras doce años de dictadura militar. Esta república se desarrolla en base a una serie de ideales extranjerizantes en donde la población andina es vista como sinónimo de retroceso histórico o como una muestra social congelada del pasado. Y esto no es así.

Por eso, plantea la construcción de una nueva república plurinacional, una república planteada desde una perspectiva que incluya al resto de vertientes culturales que ahora componen al Perú, y que hacen que sea un país pluricultural y diverso.

Para ello creemos importante recuperar tres principios históricos, como son la reciprocidad, para trabajar en conjunto como sociedad, la hermandad para considerarnos todos parte de una sola gran familia, con intereses y objetivos comunes, y el conocimiento sobre nuestro medioambiente, que nos permita interactuar mejor con aquello que nos rodea, la naturaleza, para encontrar las mejores alternativas para nuestro futuro y nuestro desarrollo como país. De esta manera, queremos cerrar el ciclo de 500 años de odio y discriminaciones, para construir para reconstruir un Perú de todas las sangres.

## **b. Principio de autonomía, independencia y soberanía**

EL PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO reúne en su seno a peruanos y peruanas que confían en sus propias fuerzas materiales y espirituales, en la fuerza creadora e innovadora del pueblo, su juventud y sus talentos para la ciencia y la técnica. Toman decisiones con libertad plena, rechazando

la dominación y el sometimiento del poder fáctico nacional y/o extranjero, y en tal sentido, su carácter antiimperialista. En el proceso de desarrollo histórico de los fenómenos sociales, políticos y económicos actúa con independencia de clase, sin condicionamientos e injerencias extranjeras o nacionales. La autonomía e independencia nos permite hacer viable la soberanía de las ideas, la gestión del territorio y sus recursos; la educación ciudadana y el amor a la Patria. Soberanía es demostrar que somos capaces de proteger y defender lo que nos pertenece, dirigir y administrar nuestros recursos. Lo que venga de fuera será complementario. Este principio rige para el desarrollo político-orgánico, económico, técnico, científico, educativo y cultural. Como señala Mariátegui “la nueva generación peruana siente y sabe que el progreso del Perú será ficticio o por lo menos no será peruano, mientras no constituya la obra y no signifique el bienestar de la masa peruana, que en sus cuatro quintas partes es indígena y campesina”.

### **c. Principio de articulación e integración**

EL PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO, propone a los hombres y mujeres del Perú, forjar una sociedad que articule conocimientos ancestrales con la ciencia y la técnica, combinando tradición y modernidad. Superar la visión estrecha y egoísta del individualismo; asumir la suma de aportes articulados en cada nivel de organización sea esta social, político – partidaria, institucional – estatal, cultural y de gobierno que posibiliten el desarrollo humano integral y permita superar las desigualdades entre costa, sierra y selva; Lima y las provincias; entre las zonas urbanas y rurales.

El Principio de Articulación e Integración toman forma y contenido en el Proyecto Nacional para el Desarrollo Sostenible, visiona un país articulado al mundo; con integración vial, ferroviaria, aeroportuaria, marítima, pluvial, puentes y caminos y la red de telecomunicaciones. En conjunto constituyen la base de la Nueva República plurinacional.

### **d. Principio de unidad y cohesión social.**

Cada uno de los integrantes del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO, trabajamos para reconstruir la unidad social, política y económica destruida por el colonialismo en el pasado y el neoliberalismo en el presente, que rompe cualquier vínculo que prefigure o genere lazos de unidad. Hasta hoy la división y la fragmentación constituyen fallas históricas y taras mentales que arrastramos, superarlas requiere generar, forjar una nueva mentalidad en las generaciones presentes y futuras, mentalidad estratégica. Se trata de forjar unitariamente un gran frente político, un partido de multitudes capaz de unir al país a través de los objetivos nacionales, capaces de conducir el país hacia la victoria y la felicidad.

El conjunto de valores patrióticos, solidarios, democráticos, éticos y morales nos dan la cohesión social; moviliza los espíritus nobles a la conquista de nobles ideales. La Unidad y la Cohesión Nacional es la madre de todas las victorias y la acción directa de masas la partera de lo nuevo y renovado. La unidad peruana está por hacerse es nuestra responsabilidad histórica irrenunciable, llevarla adelante.

## **CAPITULO II DE LOS AFILIADOS**

### **Artículo 5.- Afiliados**

Son afiliados los ciudadanos y ciudadanas que en forma libre y expresa declaren su decisión de incorporarse e inscribirse en el padrón del partido, los ciudadanos y ciudadanas que se incorporen a los comités del partido y todos aquellos que asuman cargos directivos en las instancias partidarias y otras formas contemple las normas electorales en la materia.

### **Artículo 6.- Del proceso de afiliación.**

- a. Todos los ciudadanos y ciudadanas deben recurrir a cualquiera de los comités para solicitar su afiliación al partido.
- b. Los comités trasladaran las solicitudes al registro único de afiliados.
- c. El registro único de afiliados calificara el cumplimiento de los requisitos para afiliación del solicitante.

### **Artículo 7.- De los requisitos para ser afiliado.**

- a. Haber llenado correctamente su ficha de afiliación.
- b. Tener mayoría de edad.
- c. Los ciudadanos deberán gozar de sus derechos civiles y políticos sin restricción alguna y ser aceptados por los miembros del comité.
- d. Deben asumir los objetivos, principios, programa, los Estatutos y decisiones de los órganos superiores del partido.
- e. No estar afiliado a ninguna organización política.
- f. No estar sujeto a ninguna incompatibilidad que señalen las normas electorales en la materia

### **Artículo 8.- Derechos de los afiliados:**

- a. Participar en todas las actividades del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO.
- b. Expresar sus opiniones al interior del Partido.
- c. Participar con voz y voto en el debate para la adopción de las decisiones a través de los organismos y mecanismos adoptados para tal efecto.
- d. Elegir y ser elegidos a los cargos directivos y candidaturas en representación pública del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO de conformidad con el Estatuto.
- e. Ser representante del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO en organismos, instancias y/o eventos para los que fuere designado.
- f. Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos orgánicos y políticos del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO, así como solicitar rendición de cuentas, en todas sus instancias.
- g. Recibir información, formación política y técnica para su mejor desempeño como afiliado ante la sociedad.
- h. En caso de medidas disciplinarias pueden apelar a los organismos superiores de acuerdo al Estatuto.

- i. Ser defendido de acusaciones o represiones de carácter político, ante cualquier instancia o autoridad.

#### **Artículo 9.- Deberes de los afiliados:**

- a. Poner en acción y práctica el programa, los objetivos estratégicos nacionales del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO y las directivas de los organismos de dirección.
- b. Estar afiliado en su comité correspondiente.
- c. Construir EL PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO con iniciativa y responsabilidad en el lugar donde radique o trabaje.
- d. Cumplir y hacer cumplir el estatuto del partido y velar por la unidad del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO.
- e. Mantener la disciplina, trato respetuoso, conducta ejemplar de claro compromiso con la patria.
- f. Participar y aportar a las discusiones políticas y programáticas del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO.
- g. Incorporar a jóvenes, mujeres, miembros de comunidades indígenas, originarias y otros sectores históricamente discriminados.
- h. Asistir a las reuniones de sus comités.
- i. Respetar a los afiliados y las instancias de deliberación partidaria, atendiendo a lo establecido en la constitución política del Perú.
- j. Contribuir periódicamente para el sostenimiento económico del partido en los límites y parámetros que el Comité Ejecutivo Nacional aprueben.

#### **Artículo 10. - Registros y padrones:**

El Registro Único de los afiliados será conducido por el Personero legal nacional titular y la Secretaria Nacional de Organización y tres miembros más definidos por el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a las normas vigentes para el uso y manejo de datos personales y lo dispuesto en el presente Estatuto y reglamentos internos del Partido. Dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente, el personero legal nacional titular entregará al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones un ejemplar del Padrón Nacional de afiliados debidamente actualizado, de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas y sus normas reglamentarias.

#### **Artículo 11.- Suspensión de los derechos del afiliado:**

- a. Sanción disciplinaria aplicada conforme a las normas estatutarias y reglamentos internos del partido.
- b. Tener sentencia judicial firme, que amerite la suspensión a juicio del Tribunal de Disciplina y Ética.
- c. Solicitud del propio afiliado.

#### **Artículo 12.- Pérdida de la condición afiliado:**

- a. Renuncia.
- b. Fallecimiento.
- c. Expulsión, conforme a las normas estatutarias y reglamento disciplinario del Partido.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LA ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 13.-** La estructura orgánica del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO adopta las siguientes instancias de dirección y decisión nacional:

- a. Congreso Nacional
- b. Plenaria Nacional
- c. Comité Ejecutivo Nacional
- d. Secretariado Nacional
- e. Comités regionales
- f. Comités provinciales
- g. Comités distritales

### **Artículo 14.- Del Congreso Nacional:**

- a. El congreso Nacional del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO es el máximo órgano deliberativo y de dirección política del partido, siendo sus resoluciones de cumplimiento obligatorio por todas las instancias del partido.
- b. El Congreso Nacional guía su funcionamiento en base a un Reglamento aprobado en primera instancia por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificado en su sesión de instalación.

### **Artículo 15.- Conformación del Congreso:**

El Congreso Nacional está conformado con derecho a voz y voto por:

- a. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional
- b. Secretarios regionales de los Comités Regionales
- c. Secretarios provinciales de los Comités Provinciales
- d. Secretarios distritales de los Comités Distritales
- e. Miembros de los comités autónomos.
- f. Los delegados elegidos por los comités provinciales.

### **Artículo 16.- Convocatoria:**

El Congreso Nacional del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO es convocado obligatoriamente cada 4 años por el Comité Ejecutivo Nacional.

Se convocará mediante un comunicado público en la página web del partido.

Se convocará con una anticipación de 30 días calendarios a la fecha del congreso ordinario.

Se convocará de manera extraordinaria cuando Comité Ejecutivo Nacional lo considere necesario con 20 días calendarios de anticipación.

Los afiliados hábiles tienen derecho a convocar un congreso nacional extraordinario, si la convocatoria esta suscrita por el 40 por ciento de los afiliados a nivel nacional y deberán registrar un quorum del 50 por ciento del total de convocantes.

### **Artículo 17.- Quórum y decisiones**

El congreso Nacional ordinario o extraordinario se reúne válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de al menos la mitad más uno del número de sus delegados acreditados y, en segunda convocatoria, con el total de los integrantes acreditados presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, de la mitad más uno de los delegados acreditados, las decisiones de la Congreso Nacional son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma.

**Artículo 18.- El Congreso Nacional Ordinario tiene las siguientes atribuciones:**

- a. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional,
- b. Aprobar, modificar el estatuto, el ideario, el programa político y los objetivos nacionales.
- c. Aprobar los lineamientos políticos y las relaciones internacionales del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO.
- d. Aprobar el informe financiero presentado por el tesorero y Secretaria nacional de finanzas y logística partidaria.
- e. Definir y aprobar la política de fusión partidaria.

**Artículo 19.- Plenario Nacional:**

- a. Se denomina Plenario Nacional a la reunión del Comité Ejecutivo Nacional y la participación de los secretarios de los comités regionales, acreditados. Es de carácter resolutivo, de coordinación y consulta del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUE
- b. BLO.
- c. Los Plenarios Nacionales se reunirán a convocatoria del Secretario General.
- d. Se convocará a plenarios nacionales ordinarios y extraordinarios mediante una publicación en la página web y los correos de los miembros, se tratará una agenda específica en temas coyunturales de carácter táctico y emergencia políticas y se convocará como mínimo con 7 días de anticipación.

**Artículo 20.- Quórum y decisiones**

El plenario Nacional ordinario o extraordinario se reúne válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de al menos la mitad más uno de miembros, en segunda convocatoria con los miembros totales presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. la mitad más uno de los miembros. sus acuerdos son definitivos y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma.

**Artículo 21.- El Plenario Nacional tiene las siguientes atribuciones:**

- a. Aprobar políticas y acciones referentes a la coyuntura nacional en el campo económico, administrativo, político-electoral y social, dentro del marco de los objetivos del partido y los lineamientos políticos ideológicos aprobados en el Congreso Nacional Ordinario.
- b. Aprobar las posibles alianzas electorales con otras organizaciones políticas a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y conforme con la ley de organizaciones políticas.

**Artículo 22.- El Comité Ejecutivo Nacional**

Es el organismo ejecutivo de dirección política y sus acuerdos son de carácter obligatorio para todos los comités y afiliados del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO y no deben contravenir las decisiones que tome el congreso nacional ordinario o extraordinario, más si ejecutar sus mandatos. El aumento o disminución del número de miembros y 'o secretarias del Comité Ejecutivo Nacional son aprobadas por el Congreso Nacional y la renovación de los miembros se dará por elección en mayoría simple del número de delegados acreditados al congreso.

**Artículo 23.- El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por:**

- a. Presidente
- b. 1er Vicepresidente.
- c. 2do Vicepresidente.
- d. Secretario General.
- e. Secretaria Nacional de Organización.
- f. Secretaria Nacional de Programa y Planes de Gobierno.
- g. Secretaria Nacional de finanzas y logística partidaria.
- h. Secretaria de Formación Ideológica y Gestión.
- i. Secretaria de Relaciones Internacional.
- j. Secretaria para la Política Agropecuaria y Agroindustrial.
- k. Secretaria para la Estrategia Comunicacional.
- l. Secretaria para los Movimientos Sociales, Gremios y Pueblos Originarios.
- m. Secretaria para el Desarrollo de la Juventud.
- n. Secretaria de la Mujer y poblaciones vulnerables.
- o. Personero Legal Nacional Titular.

**Artículo 24.-** El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá, en forma ordinaria, cada cuatro (4) meses por convocatoria del Secretario General, de manera extraordinaria a convocatoria del Presidente o de las dos terceras partes de sus integrantes. Los acuerdos plasmados en las actas tendrán carácter vinculante.

**Artículo 25.-** la convocatoria será publica con una publicación en la página web del partido y una copia al correo electrónico de cada miembro del comité ejecutivo nacional.

**Artículo 26.-** el comité ejecutivo nacional se reúne válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de al menos la mitad más uno de miembros, en segunda convocatoria con los miembros totales presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. la mitad más uno de los miembros.

**Artículo 27.-** En caso de muerte, renuncia, expulsión o abandono definitivo de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, el Plenario Nacional designará su reemplazo.

**Artículo 28.-** Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional tiene la obligación de estar presentes en las reuniones a las que son convocados. Los secretarios del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO tienen la obligación de estar presentes de forma permanente en las reuniones de los comités del partido en las regiones, para mantenerlos informados sobre las actividades y tareas que realizan.

**Artículo 29.-** El Comité Ejecutivo Nacional reconocerá y acreditará a los comités regionales, provinciales y distritales respetando la estructura orgánica y su elección conforme a las normas

estatutarias.

### **Artículo 30.- Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional:**

- a. Ejecutar y orientar los acuerdos y conclusiones del Congreso Nacional.
- b. Desarrollar y orientar la acción política nacional e internacional del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO con los demás partidos, sectores y gremios nacionales e internacionales.
- c. Representar políticamente a la organización.
- d. Realizar la convocatoria a los Congresos Nacionales.
- e. Estimular la participación y democracia participativa del partido.
- f. Aprobar la estrategia de comunicación, mapeo político y análisis permanente de las coyunturas políticas, económicas, socioculturales.
- g. Aprobar el informe político y orgánico.
- h. Revisar, evaluar y analizar los estados financieros del partido cuando lo requiera, citando para esto al tesorero y al secretario nacional de finanzas y logística partidaria quienes están obligados a acudir.
- i. Ubicar a los candidatos para cumplir la alternancia relacionada con la cuota de género, teniendo como criterio el orden de votación en las elecciones primarias.
- j. Ubicar a los candidatos designados en la conformación de las listas. Teniendo como criterio el orden de votación en las elecciones primarias.
- k. Establece la modalidad de selección de los candidatos a presidente y vice presidentes de la república.

### **Artículo 31.- De las funciones de los cargos:**

Son atribuciones de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. **Presidencia.** El Presidente del Partido es el representante legal y político del Partido tiene las siguientes funciones:
  1. Preside el Comité Ejecutivo Nacional, el Plenario Nacional y el Congreso Nacional,
  2. Es miembro del Secretariado del partido.
  3. Tiene voz y voto en los asuntos de debate y voto dirimente, en caso de empate en las decisiones que se tomen.
  4. Ejerce cualquier otra función que le confiere la ley y el estatuto del partido.
- b. **Vicepresidencias.** El vicepresidente cumple funciones del presidente por delegación del presidente
  1. Los vicepresidentes del partido de manera descendente remplazaran al presidente en sus funciones en su ausencia o por delego de este.
- c. **Secretario General.** El Secretario General es el responsable del funcionamiento correcto del partido interna y externamente supervisando las estrategias políticas para el desempeño correcto del partido.
  1. Ejecuta los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, lleva los libros de actas de sesiones, vela por que se cumplan las estrategias y disposiciones políticas de carácter nacional.
  2. Elaborar las directivas políticas con el fin que se cumplan los objetivos del partido, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional o del Secretariado Nacional.
  3. Ejercer la coordinación Nacional del Comité Ejecutivo Nacional con los comités, regionales, provinciales y distritales.
  4. Elabora y propone los puntos de agenda en cada sesión, en atención a lo acordado en sesión anterior y las planteadas al inicio de la sesión por los integrantes del Comité

Ejecutivo Nacional. La agenda se aprueba con la mayoría simple de los asistentes de la sesión.

5. Es miembro del Secretariado Nacional.
  6. Firma y hace firmar el Libro de Actas.
- d. **Secretaria nacional de Organización.** El secretario Nacional de Organización es la autoridad organizativa del partido, le corresponden las siguientes funciones:
1. Reemplaza y representa al Secretario General Nacional, por ausencia o por delegación de este.
  2. Elabora y emite directivas de organización a todos los niveles del partido, a los comités regionales, provinciales y distritales, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional o del Secretariado Nacional.
  3. Elaborar el plan nacional de organización del partido.
  4. Coordinar con los Comités del partido y elabora los reglamentos y manuales de funciones.
  5. Llevar el Registro de los afiliados y organismos del partido, teniendo a su cargo la actualización del mismo.
  6. Llevar ordenadamente las actas del comité Ejecutivo.
  7. Ejercer las funciones que este estatuto le atribuya.
- e. **Secretaria nacional de Programa y Planes de Gobierno**  
Tiene las siguientes funciones:
1. Elaborar el Programa del Partido para su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional.
  2. Elaborar el Diagnóstico de la realidad Nacional y el Plan Nacional de Gobierno del partido.
  3. Coordinar, fomentar y articular a nivel nacional el debate y aportes de todos los niveles del partido para la elaboración de propuesta de plan de gobierno.
  4. Articular y coordinar con todos los niveles organizativos del partido los planes sub nacionales y alinearlos con el plan nacional de gobierno del partido.
  5. Supervisar y dirigir la ejecución del Plan de Gobierno, en el ejercicio de Poder.
- f. **Secretaria Nacional de finanzas y logística partidaria**  
Tiene las siguientes funciones:
1. Firmar junto al tesorero la disposición para el manejo de los recursos económicos.
  2. Solicitar informes de los ingresos y egresos de los fondos del partido.
  3. Elaborar el plan económico anual del partido
  4. Proponer diversas acciones de recaudación económica a favor del partido.
  5. Presentar junto con el tesorero el informe financiero del partido al congreso partidario.
  6. Coordina las acciones de recaudación económica en los comités partidarios.
- g. **Secretaria de Formación Ideológica y Gestión**  
Tiene las siguientes funciones:
1. Elaborar el plan Nacional de formación Ideológica en todos los niveles de organización del partido.
  2. Promover entre los afiliados la ideología del partido, la formación política en todos los niveles de organización del partido.
  3. Coordinar y planificar junto a la secretaria de prensa y propaganda la difusión entre los afiliados y la población en general el ideario del partido.
  4. Supervisar que los documentos que emanen del Comité Ejecutivo Nacional estén en

concordancia con la ideología del partido.

5. Elaborar el plan nacional de capacitación en Gestión Pública.

#### **h. Secretaria de Relaciones Internacionales**

Tiene las siguientes funciones:

1. Representar al partido en las relaciones y comunicaciones con organismos y partidos políticos internacionales con los cuales el PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO tenga coincidencia ideológica y de principios.
2. Promover la participación del partido en eventos internacionales que tengan los principios y espíritu ideológico del partido.
3. Elaborar el diagnóstico del contexto y coyuntura internacional.
4. Gestionar las alianzas estratégicas con partidos, movimientos políticos internacionales para contribuir a la formación política y técnica de los afiliados en el exterior.

#### **i. Secretaria para la política agropecuaria y agroindustrial**

Tienes las siguientes funciones:

1. Elaborar un diagnóstico del sector agrario del país, que contribuya al Programa del partido.
2. Generar y promover el acercamiento del partido con los movimientos sociales agrarios.
3. Difundir la política agraria contenida en el Programa del partido a los sectores sociales vinculados al sector agrario.

#### **j. Secretaria para la Estrategia Comunicacional**

Tiene las siguientes funciones:

1. Se encarga de organizar y preparar la difusión de los comunicados oficiales del Partido en coordinación con el Secretario General Nacional,
2. Diseñar el plan Nacional de Prensa y Propaganda del partido.
3. Gestiona la imagen institucional del partido ante los medios de comunicación.
4. Producir y elaborar el material de propaganda del partido en coordinación con el Secretariado nacional.

#### **k. Secretaria para los movimientos sociales, gremios y pueblos originarios**

Tiene las siguientes funciones:

1. Se encarga de Promover, generar y organiza la coordinación del partido con los sindicatos y gremios del país.
2. Promueve la coordinación del partido con las diversas organizaciones de pueblos originarios.
3. Elabora el Plan Nacional de trabajo gremial del partido.
4. Promueve las convenciones anuales con los gremios, sindicatos y pueblos originarios.
5. Difundir la política y propuestas del partido con respecto a los problemas en los distintos sectores productivos.

#### **l. Secretaria para el desarrollo de la juventud**

Tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar un diagnóstico de la problemática juvenil del país, asimismo ejecutar el plan

- Nacional de trabajo Juvenil del partido
2. Promover y crear espacios para la integración de la Juventud en la militancia del Partido.
  3. Promover escuelas de formación política, ideológica y de capacitación para la juventud afiliada del partido
  4. Elaborar material de propaganda en coordinación con la secretaria de comunicaciones, específicas para la juventud, en donde se promueva los principios y programa del partido.
- m. **Secretaría de la Mujer y Poblaciones vulnerables.**  
Tiene las siguientes funciones:
1. Presenta al Comité Ejecutivo Nacional el plan de nacional de trabajo de la mujer y poblaciones vulnerables.
  2. Promueve políticas y lineamiento para incrementar la participación de la mujer en el partido.
  3. Promover convenciones y otros espacios de discusión de la problemática de género y diversidad Sexual.
- n. **Personero legal nacional titular**  
Tiene las siguientes funciones:
1. Todas las funciones contenidas en el artículo 55 del presente estatuto.

#### **Artículo 32.- Del Secretariado Nacional**

Es el organismo operativo del partido, y será elegido por el Comité Ejecutivo Nacional entre sus miembros. Lo integran 7 dirigentes, estando obligatoriamente el Presidente y el Secretario General.

#### **Artículo 33.- la convocatoria**

La convocatoria será de forma directa a los correos electrónicos de los miembros y la realiza el Secretario General.

#### **Artículo 34.- De las Reuniones, Decisiones y Quorum**

El secretariado nacional se reúne válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de al menos la mitad más uno de miembros, en segunda convocatoria con los miembros totales presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. la mitad más uno de los miembros y el quorum valido es de 4 miembros.

#### **Artículo 35.- Las funciones del Secretariado Nacional son:**

1. Velar por la unidad política en todas las estructuras intermedias del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO.
2. Realizar de manera permanente el análisis de coyuntura para el conjunto del partido.
3. Mantener las relaciones correspondientes con los partidos y organizaciones políticas nacionales e internacionales.
4. Organizar, convocar y orientar las diferentes escuelas de formación Política e Ideológica y de gestión propuestas por la Secretaria de Formación Ideológica y Gestión.
5. Convocar a los Plenarios Nacionales, mediante ejecución del secretario general.

#### **Artículo 36.- De los Comités**

Es la dirección política de acuerdo a la jurisdicción que corresponda, será ejercida por los comités. Así, se conformarán en cada región, provincia y distrito, los comités regionales, provinciales y distritales y su vigencia serán de 2 años.

### **Artículo 37.- Funciones de los comités.**

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Nacional, el plenario nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y los demás órganos directivos del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO.
2. Velar por las disposiciones contenidas en las normas legales, en los presentes Estatuto y demás normas internas del partido.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos, funciones, responsabilidades y tareas asignados a todos los órganos, autoridades y afiliados del partido, en coordinación con los órganos nacionales del partido.
4. Aprobar y poner a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, la memoria anual, el informe de gestión administrativa y económica del partido en su ámbito.
5. Aprobar y poner a consideración del Comité Ejecutivo Nacional el plan de trabajo.
6. Aprobar y poner a consideración del Comité Ejecutivo Nacional el plan de gobierno del partido para el ámbito respectivo.
7. Designar a los delegados para la modalidad de elección interna en su jurisdicción correspondiente. Prevista en el literal c del artículo 27 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y otras en la materia.

### **Artículo 38.- los Comités Regionales están integrado por**

1. Secretario Regional
2. Secretaria Regional de Organización.
3. Secretaria Regional de Programa y Planes de Gobierno.
4. Secretaria Regional de finanzas y logística partidaria.
5. Secretaria Regional de Formación Ideológica y Gestión.
6. Secretaria Regional para la Estrategia Comunicacional.
7. Secretaria Regional para los, movimientos sociales, gremios y pueblos originarios.
8. Secretaria regional para el desarrollo de la juventud.
9. Secretaría regional de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

### **Artículo 39.- Los comités provinciales están integrado por**

1. Secretario Provincial
2. Secretaria Provincial de Organización.
3. Secretaria Provincial de Programa y Planes de Gobierno.
4. Secretaria Provincial de finanzas y logística partidaria.
5. Secretaria Provincial de Formación Ideológica y Gestión.
6. Secretaria Provincial para la Estrategia Comunicacional.
7. Secretaria Provincial para los movimientos sociales, gremios y pueblos originarios.
8. Secretaria Provincial para el desarrollo de la juventud.
9. Secretaría Provincial de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

### **Artículo 40.- los comités Distritales están integrado por**

1. Secretario Distrital
2. Secretaria Distrital de Organización y Comunicación.
3. Secretaria Distrital de Programa y Planes de Gobierno.
4. Secretaria Distrital para los movimientos sociales, la juventud, gremios y pueblos originarios.

5. Secretaría Distrital de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

#### **Artículo 41.- Conformación y elección de los comités regional, provincial y distrital**

Integran los comités regionales, provinciales y distritales, con derecho a voz y a voto, los miembros de la lista de candidatos que haya resultado ganadora en el respectivo congreso regional, provincial, distritales refrendado por el Comité Ejecutivo Nacional con base al acta firmada por el Secretario General.

Podrán ser invitados a las sesiones del comité regional, provincial, distrital las autoridades elegidas a cargos de elección popular del respectivo ámbito territorial nacional postuladas por el partido, así como los representantes de los órganos autónomos del partido, participando con derecho a voz.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVO**

##### **Artículo 42.- Del patrimonio y los recursos.**

Constituyen patrimonio y recursos del partido político popular voces del pueblo:

1. Los bienes inmuebles y muebles, así como derechos y acciones que posea o adquiera a título gratuito u oneroso.
2. Las cuotas y aportes de afiliados, adherentes y simpatizantes de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas.
3. Las contribuciones de los elegidos y/o designados que ejercen cargos públicos.
4. Los productos de las actividades que se realicen de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas.
5. Las donaciones, subvenciones, subsidios y legados que reciban de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas.
6. El financiamiento público directo de conformidad con la Ley.
7. La franja electoral.

##### **Artículo 43.- Del Tesorero Nacional**

El Tesorero Nacional es responsable de los registros contables y financieros. Asimismo, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, a plazo, sean en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución bancaria o financiera; además, girar, aceptar, cobrar, endosar, descontar, así como otros instrumentos de crédito conjuntamente con el Tesorero Suplente. Puede designar Tesoreros en las demás instancias partidarias cuando así se requiera, informando oportuna y directamente a la Secretaria Nacional de Finanzas y logística partidaria y está a su vez al secretariado nacional.

##### **Artículo 44.- De la designación del Tesorero Nacional y Tesorero Suplente**

El Tesorero Nacional y Tesorero Suplente son designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Tesorero Nacional puede asumir función dirigencial y, a la vez, desempeñarse como funcionario del Partido.

El tesorero nacional asume funciones dirigenciales si es elegido como miembro directivo en cualquiera de los comités partidarios y su elección es igual a la de cualquier afiliado, amparado

en derecho de ser elegido que el estatuto y la ley le confieren.

#### **Artículo 45.- De las contribuciones de quienes ejercen cargos públicos y el financiamiento partidario.**

Las contribuciones de los afiliados que ejercen cargos públicos electivos en el Poder Ejecutivo, el Parlamento Andino, el Congreso Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y otros cargos públicos, ejercidos en representación del partido, se harán sobre la base de una directiva aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, en concordancia con el Reglamento de gestión financiera y el de Ética y Disciplina. Todo aporte servirá para el financiamiento partidario desde el nivel de base hasta el Comité Ejecutivo Nacional, por lo cual cada instancia deberá aportar un porcentaje de sus ingresos al organismo inmediato superior. La trasgresión será objeto de sanción de conformidad con lo que establece este Estatuto, los reglamentos y las leyes vigentes.

#### **Artículo 46.- Del Balance Económico Anual.**

Cada una de las instancias partidarias aprobará su Balance Económico Anual, de lo cual dará cuenta a la instancia partidaria inmediata superior. El Balance Anual será aprobado en cada caso por el Comité Ejecutivo Nacional de las respectivas instancias, en los plazos y modalidades previstas por las disposiciones legales y el Reglamento de Gestión Financiera del Partido.

#### **Artículo 47.- De la autonomía y responsabilidad administrativa.**

El Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Regional, el Comité Ejecutivo Provincial y el Comité Ejecutivo Distrital tienen autonomía en la administración del patrimonio del partido. Cada una de estas instancias responde de sus actos y relaciones jurídicas, económicas y patrimoniales.

#### **Artículo 48.- Del Reglamento de Gestión Financiera.**

El Reglamento de Gestión Financiera es aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. De conformidad a las normas vigentes para los partidos políticos queda establecido que:

1. Los Comités Ejecutivos no pueden distribuir a los afiliados de modo directo o indirecto, útiles, recursos o capitales; salvo disposición legal en contrario.
2. En caso de disolución de algún Comité Ejecutivo, su patrimonio quedará bajo custodia de otro Comité Ejecutivo que designe la instancia superior, hasta que se concluya el proceso de reorganización y restablezca el Comité Ejecutivo respectivo.

#### **Artículo 49.- De los principios de administración de recursos.**

El Partido administrará sus recursos teniendo en cuenta los principios de eficiencia, austeridad, racionalidad, control y transparencia. La gestión de los recursos financieros es competencia exclusiva del tesorero Nacional o sus designados, de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas.

#### **Artículo 50.- De los Libros de Contabilidad.**

Los ingresos de cualquiera de las fuentes se registran en los Libros de Contabilidad del partido, conforme corresponde al régimen de las asociaciones civiles.

Los libros y la documentación contable se llevan conforme a las normas y procedimientos vigentes sobre la materia, y la contabilidad será de responsabilidad de un Contador Colegiado

del partido, quien depende del Secretaria nacional de finanzas y logística partidaria de la instancia respectiva.

#### **Artículo 51.- De las auditorías anuales.**

El partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional, dispondrá la realización de una auditoría a cargo de un profesional u organismo especializado en la materia, el cual tendrá total independencia para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en forma extraordinaria y a través de la Presidencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar otros exámenes de control.

#### **Artículo 52.- De las contribuciones no aceptadas.**

El partido no aceptará contribuciones, préstamos, aportes o donaciones de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas que deseen mantener su apoyo en el anonimato.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

#### **Sub capítulo 1. COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**

##### **Artículo 53. - Del Comité Electoral Nacional y Facultades**

El Comité Electoral Nacional es la autoridad máxima en materia electoral del partido. Es autónomo, siendo sus decisiones o resoluciones inapelables. Elabora el Reglamento Electoral para el respectivo proceso de elección interna, con arreglo a la modalidad de elección aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. Conduce todas las etapas del proceso electoral, en concordancia con las leyes electorales y de organizaciones políticas, y con el presente Estatuto, para lo cual organiza, dirige y controla el desarrollo del mismo, asimismo proclama a los dirigentes y candidatos electos. Está integrado por tres (03) afiliados del partido en calidad de titulares, y tres (03) afiliados en calidad de suplentes. Los tres (03) titulares son elegidos por el congreso nacional y los tres suplentes (03) son designados por el Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo, Los miembros del Comité Electoral son elegidos por un periodo de cuatro (04) años. El Comité Electoral Nacional contará con Comités electorales regionales también colegiados: los comités electorales regionales están integrados por (6) afiliados en su jurisdicción. Los 3 miembros titulares son designados por el comité electoral nacional y los tres (03) miembros suplentes designados por el comité ejecutivo regional y reconocidos por el Comité Electoral Nacional. El comité electoral regional dirige la elección de los comités distritales y provinciales.

##### **Artículo 54. - Conformación de los comités electorales nacional y regionales**

Los miembros del Comité Electoral Nacional y los comités electorales regionales, elegirán de entre sus miembros a los afiliados que desempeñarán los siguientes cargos:

1. Un presidente
2. Un secretario
3. vocal

##### **Artículo 55. - Quórum y decisiones**

Para determinación del Quórum de los comités electorales nacional y regionales, será necesaria la presencia de (2) de sus miembros. En caso de ausencia del presidente asumirá sus funciones el secretario. Los órganos electorales nacional y regionales adoptan sus decisiones por mayoría

simple.

#### **Artículo 56. - Convocatoria a elecciones de candidatos a cargos de elección popular.**

Las convocatorias a elecciones internas a cargos de elección popular serán realizadas por el Comité Electoral Nacional en concordancia con las fechas dispuestas por el JNE; con un reglamento y cronograma electoral previamente aprobado. Los miembros de los órganos electorales nacional y regionales no pueden postular a ningún cargo de elección popular

**Artículo 57. -** los órganos electorales regionales tienen las mismas atribuciones, funcionamiento y deberes que el Comité Electoral Nacional en su ámbito regional y no fuera de ella y están supeditados al Comité Electoral Nacional en lo corresponde estatutariamente y en el reglamento electoral.

### **SUB CAPITULO 2. TRIBUNACIONAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ETICA**

#### **Artículo 58. - Del Tribunal Nacional de Disciplina y Ética.**

El Tribunal Nacional de Disciplina y Ética es un organismo autónomo partidario encargado de iniciar y llevar, por denuncia o por iniciativa propia, las investigaciones y procedimientos que considere necesarios, recabando las alegaciones y defensas de los comprendidos en ellas y actuando con apego al debido proceso, a fin de determinar la comisión de infracción a las normas de disciplina y de ética del partido, de individualizar a sus autores y determinar su responsabilidad, así como de aplicar las sanciones o recomendaciones y exhortaciones que correspondan o de proponerlas a los órganos competentes, de conformidad con las normas legales, con el presente Estatuto y los reglamentos Internos del partido. Asimismo, está encargado de difundir, promover y consolidar al partido en la práctica de los valores y principios éticos que lo identifican, el respeto y cumplimiento a las normas institucionales y la integración y cooperación entre todos los afiliados y dirigentes del partido.

Está integrado por seis (6) afiliados. (3) titulares designados por el Congreso Nacional Partidario y (3) suplentes designados por el Comité Ejecutivo Nacional y su designación es por cuatro (04) años, con posibilidad de reelección inmediata por única vez.

#### **Artículo 59. - Conformación de los Tribunales de Disciplina y Ética**

Los miembros del Tribunal Nacional de Disciplina y Ética, los Tribunales Regionales de Disciplina y Ética y los Tribunales Provinciales de Disciplina y Ética, elegirán de entre sus miembros a los afiliados que desempeñarán los siguientes cargos:

1. Un presidente
2. Un secretario
3. vocal

#### **Artículo 60. - Quórum y decisiones**

Para determinación del Quórum del Tribunal Nacional de Disciplina y Ética, los Tribunales Regionales de Disciplina y Ética y los Tribunales Provinciales de Disciplina y Ética, será necesaria la presencia del total de sus miembros titulares. Los tribunales de disciplina y ética adoptan sus decisiones por votación unánime.

### **Artículo N° 61.- de los tribunales de Disciplina y Ética en otras instancias.**

En las instancias regionales y provinciales se conformarán tribunales de disciplina y ética de similar manera al El Tribunal Nacional de Disciplina y Ética. Reporta de sus acciones y acuerdos al Comité Ejecutivo Regional, al Comité Ejecutivo Provincial, según corresponda, pero no están sujetos a mandato imperativo de éstos.

### **Artículo 62.- De las atribuciones de los Tribunales de Disciplina y Ética.**

1. Generar contenidos de formación ética para los afiliados y simpatizantes.
2. Pronunciarse sobre la correcta aplicación del Estatuto y sobre decisiones que mutilan o restringen el ejercicio de los deberes y derechos de los afiliados.
3. Conducir los procesos de investigación y adopción de sanciones en los casos de faltas disciplinarias de los afiliados.
4. Conducir la política de estímulos e incentivos para premiar la participación destacada de los afiliados del partido.
5. El Tribunal Nacional de Disciplina y Ética es la última instancia en procesos disciplinarios de los afiliados del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO.

### **Artículo 63.- Disciplina y Ética Partidaria**

La disciplina y la ética del partido son el sostén de una convivencia interna armoniosa y políticamente vibrante, respetando la diversidad de opinión, pero siendo leales a los acuerdos políticos tomados en cada coyuntura, sin dar opción al quiebre de nuestra unidad y la desmovilización de nuestra acción política.

### **Artículo 64.- Reglamento Disciplinario**

El reglamento disciplinario establece los procedimientos para suspensión de los derechos del afiliado, la pérdida de condición de afiliado y expulsión, siendo la diferencia entre ellos.

1. La suspensión de derechos del afiliado se da por tiempo determinado según la falta cometida. tribunal nacional de disciplina y ética última instancia de los procesos disciplinarios, debiendo mantenerse activo y cumpliendo con sus deberes de afiliado.
2. La pérdida de condición de afiliado es el retiro del registro único de afiliados y al igual que el padrón comunicando al jurado nacional de elecciones para su inmediata desafiliación según las normas vigentes de la institución.
3. La expulsión es la sanción más drástica que puede tener afiliado la misma que consiste en la pérdida de condición de afiliado, previo sometimiento a un procedimiento sancionador previsto en el reglamento disciplinario.

### **Artículo 65.- Sobre el acoso**

El acoso se debe definir como cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, en forma individual o grupal, de manera directa, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos como miembro del partido político popular voces del pueblo.

### **Artículo 66.- Faltas disciplinarias**

- a. **Son faltas leves:**
  1. No informar a los órganos del partido sobre las actividades que se le encomiende o de

- las funciones que ejerza en su representación.
2. No participar en las reuniones de su respectivo comité por más 3 ocasiones injustificadamente.
  3. No participar en un mínimo de 2 escuelas de formación política.
  4. Incumplir con sus labores y deberes políticos siendo dirigente de un comité partidario.
  5. Otros actos que el tribunal de disciplina y ética de las instancias partidarias determinen como no graves.
- b. **Son faltas graves:**
1. Resistirse o contravenir los acuerdos y disposiciones tomadas por su comité o de mayor jerarquía.
  2. Abandono sin causa justificada del cargo partidario.
  3. Pronunciamientos verbales o escritos que afecten directamente al partido o a un afiliado en cualquier plataforma de difusión.
  4. Divulgar información del partido sabiendo que ésta es confidencial o reservada.
  5. Iniciar, incentivar o llevar adelante acciones violentas en contra de algún afiliado.
  6. Retirar sin autorización de los locales partidarios los bienes de éste.
  7. Cualquier demostración de violencia machista en contra de las afiliadas o ciudadanas.
  8. Reincidencia en faltas leves.
- c. **son faltas muy graves**
1. Atentar contra el patrimonio partidario.
  2. suplantar la dirigencia partidaria.
  3. ser parte o incitador de fraude electoral.
  4. falsificar documentos partidarios.
  5. acoso de contra la afiliadas, candidatas e invitadas electorales y cualquier otra mujer que tenga vínculos políticos, legales, laborales y otros con el partido.
  6. Ser sentenciado por delitos sexuales, crimen organizado o terrorismo.
  7. Atentar contra la unidad del partido, dando respaldo o participando en reuniones de comités no reconocidos o fungiendo como dirigentes paralelos, todo ello en concordancia con las normas del Jurado Nacional de Elecciones.
  8. evitar por medios violentos la reunión de cualquier comité partidario.
  9. La reincidencia en faltas graves a pesar de haber sido sancionado.

### **Artículo 67.- Sanciones**

Las sanciones partidarias tienen como fin último la educación del afiliado, el objeto de sancionar es corregir conductas inapropiadas y mantener la vida partidaria en armonía, siendo el estatuto partidario la guía para tal efecto, el ejercicio sancionador no es un atributo individual de ningún dirigente partidario, su prerrogativa es estructural y le corresponde llevar adelante a los órganos definidos para tal motivo y los mecanismos estipulados en los estatutos partidarios.

### **Artículo 68.- Sanciones por faltas leves**

La sanción por faltas leves serán amonestaciones escritas, personal y directa de igual forma serán acumulables, (3) amonestaciones en un año tendrán como resultado la sanción de falta grave, en estos casos el afiliado conserva intacta sus derechos.

### **Artículo 69.- Sanciones por faltas graves**

La sanción por falta grave es una amonestación pública y la suspensión de los derechos de

afiliado de mínimo 30 días y no mayor a 180 días calendarios, en caso de tener algún cargo de dirección en cualquiera de los comités partidarios la vacancia del mismo será inmediata.

#### **Artículo 70.- Sanciones por faltas muy graves**

la sanción por falta muy grave es la pérdida de la condición de afiliado por expulsión.

#### **Artículo 71.- Procedimiento Sancionador y Recursos Impugnatorios**

- a. Presentada una denuncia por escrito o por actuación de oficio de cualquiera de los tribunales de disciplina y ética provinciales o regionales, se dará inicio a una investigación sumaria que tendrá como plazo máximo 20 días calendarios, en cual los investigados tendrán derecho a defensa y al debido proceso, culminado el plazo de investigación el órgano competente emitirá se emitirá una resolución.
- b. Dicha resolución podrá ser apelada por escrito por el sancionado o el denunciante en el plazo de 3 días contados de la notificación de la resolución.
- c. El recurso de apelación será elevado al tribunal nacional de disciplina y ética correspondiente, el mismo que tendrá un plazo de 10 días como máximo, para emitir una resolución previo otorgamiento del derecho de defensa.
- d. hasta llegar al tribunal nacional de disciplina y ética quien tendrá la última decisión, dándole al afiliado dando por agotado el procedimiento partidario interno.
- e. La apelación interpuesta por el sancionado tiene efecto suspensivo y lo resuelto por el tribunal se ejecuta de manera inmediata.
- f. Presentada una denuncia por escrito o por actuación de oficio de cualquiera de los tribunales de disciplina y ética provinciales o regionales en contra de un afiliado, el presente tribunal podrá suspender preliminarmente la militante o al dirigente por el tiempo que dure el periodo de investigación, medida durará hasta la resolución de primera instancia.
- g. En caso de ser un dirigente partidario la sanción impuesta en primera instancia se ejecuta de manera provisional hasta que resuelva el tribunal nacional de disciplina y ética, en última y definitiva instancia.

## **CAPÍTULO VII**

### **PERSONERO LEGAL Y TÉCNICO**

#### **Artículo 72.- Designación y competencias de los personeros legales nacionales.**

El Comité Ejecutivo Nacional designa a un personero legal nacional titular y a un personero legal nacional alterno y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las leyes vigentes y lo dispuesto en el presente Estatuto. El Personero Legal Nacional Titular tiene las siguientes funciones:

1. Es responsable del uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales, debiendo velar por su confidencialidad, buen uso y adecuada administración.
2. Presentar ante Secretariado Nacional la lista de los personeros a nivel nacional para su aprobación y posterior acreditación.

3. Presentar a favor del partido todo tipo de escritos, solicitudes e interponer cualquier recurso o impugnación de naturaleza legal o técnica, así como otros actos vinculados al desarrollo del proceso electoral. También está legitimado para ser notificado con las decisiones que adopten los órganos electorales en el proceso electoral.
4. Coordinar sus actividades con el Secretariado Nacional.
5. Designar y revocar junto al Secretariado Nacional a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones.
6. Representar al partido ante los órganos integrantes del Sistema Electoral.
7. Las demás funciones y responsabilidades que establezcan las disposiciones legales y el presente Estatuto.

El Personero Legal Nacional Alterno tiene las mismas funciones que el Personero Legal Nacional Titular, ante la ausencia de éste, o por su delegación.

### **Artículo 73. - Designación y competencias de los personeros técnicos nacionales.**

El presidente del partido designa a un personero técnico titular y a un personero técnico alerno y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto. Los personeros técnicos nacionales tienen las siguientes funciones:

1. Acceder a los programas fuentes del Sistema de Cómputo Electoral de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
2. Participar en las pruebas y simulacros del Sistema de Cómputo Electoral u otros que dispongan los órganos del Sistema Electoral.
3. Solicitar información de los resultados de los simulacros de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
4. Solicitar información, durante el proceso electoral, de resultados parciales o finales de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
5. Presenciar directamente los procesos de cómputo electoral que conducen los órganos del Sistema Electoral.
6. Designar y revocar a los personeros técnicos regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS FRENTEs, ALIANZAS Y FUSIÓN**

#### **Artículo 74.- De los Frentes.**

El partido podrá promover frentes con otras organizaciones políticas sobre la base de una visión de país y programa de gobierno, para encarar un determinado proceso de índole político electoral.

#### **Artículo 75.- De las Alianzas Electorales.**

El partido podrá promover Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas que tengan inscripción vigente en el Registro correspondiente.

#### **Artículo 76.- De la Fusión.**

El partido podrá promover su fusión con otra organización política que adhiere o es afín con el

Acta fundacional, Declaración de Principios y Programa, garantizando la concurrencia ideológica, política y programática.

Congreso Nacional es la instancia para su aprobación y tendrá en cuenta todos los mecanismos que establezca la ley en la materia.

El Comité Ejecutivo Nacional convocará a un congreso nacional para la aprobación de la fusión partidaria y esta tendrá que ser aprobada por dos tercios de los delegados acreditados.

El acuerdo de fusión deberá indicar expresamente si se origina una nueva organización política cambiando nuestra denominación, estatutos y símbolo o si se mantiene tal cual.

El comité ejecutivo nacional recibirá la tarea de llevar a cabo la ejecución del acuerdo de fusión según lo establecido a ley en la materia.

### **Artículo 77.- De la política de Alianzas, Frentes o Fusión**

El Congreso Nacional es la instancia con atribuciones para aprobar la política de Frentes y Fusión. El Plenario nacional es la instancia con atribuciones para decidir la conformación de Alianzas Electorales.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y CANDIDATOS DEL PARTIDO POLÍTICO EN TODOS LOS NIVELES**

#### **Artículo 78.- Elecciones para nominar candidatos.**

Las elecciones para nominar a los candidatos para cargos públicos electivos son convocadas por el Comité Electoral respectivo de todos los niveles, con la debida anticipación ajustando los plazos internos al cronograma electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.

El comité electoral es elegido conforme al artículo al presente estatuto, además su funcionamiento respetará lo establecido en los artículos 19° al 27° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094 y modificatorias.

#### **Artículo 79.- Elección Primarias.**

Están sujetos a elecciones primarias los candidatos a los siguientes cargos públicos de elección popular:

1. Presidente, Vicepresidente de la República.
2. Representante al Parlamento Andino y al Congreso Nacional.
3. Gobernador, Vicegobernador y Consejero Regional.
4. Alcalde y Regidor del Concejo Municipal.

#### **Artículo 80.- Concordancia de las elecciones de autoridades**

Las elecciones de autoridades señaladas en el artículo anterior, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y modificatorias.

#### **Artículo 81.- Modalidad de elección de candidatos.**

La designación de hasta una cuarta parte del número total de candidatos a cargos de elección popular, será asumida directamente el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Artículo 82.- Elección de candidatos**

1. Los pre-candidatos a representantes al Congreso de la República, Parlamento Andino, a las Presidencias, Vicepresidencias y Consejerías Regionales; así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales, serán propuestos por los Comités Regionales, Provinciales y distritales respectivamente y evaluados por el Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República son elegidos el Comité Ejecutivo Nacional y refrendados en una Plenaria Nacional Extraordinaria.
3. El Comité electoral, aprobará su Reglamento de Elecciones respectivo, en el que se precisará los requisitos y procedimientos para la presentación de propuestas, evaluación y elección de las diferentes candidaturas en cada uno de los niveles.

#### **Artículo 83.- Elección de candidatos en Lima y provincias**

En el caso de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, los pre-candidatos, serán propuestos por sus respectivos comités y el Comité Ejecutivo Nacional, siguiendo los parámetros del estatuto y el reglamento electoral.

#### **Artículo 84.- Asistencia técnica**

De considerarlo necesario y conveniente el Partido, solicitará el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para las diferentes etapas que comprenden los procesos electorales.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN PARTIDARIOS**

#### **Artículo 85.- De los órganos de comunicación partidarios**

El órgano central de comunicación del partido se denomina “Voces del Pueblo” en su versión física y digital y en redes sociales.

Los medios de información y expresión que se han generado por las diversas instancias orgánicas del partido tienen la misma denominación del órgano central “Voces del Pueblo” más el agregado que quieran darle las instancias referidas estos órganos aseguran la libre difusión de las ideas y propuestas, perfilando de manera clara la línea ideológica y programática del partido.

#### **Artículo 86.- De la política de comunicaciones**

La política de comunicaciones del partido tiene una orientación al desarrollo y por tanto respetan su contenido y forma la diversidad cultural y social del Perú.

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.** – Los fundadores del partido tienen los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los demás afiliados del partido.

**Segunda.** - Primera elección de autoridades del partido con arreglo a lo señalado en presente Estatuto, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los integrantes del Comité Electoral Nacional y los integrantes del Tribunal nacional de disciplina elegidos en el acto de fundación del Partido, tienen una vigencia de cuatro años, contados desde la fecha de realización de dicha acta.

**Tercera.** – La disolución del PARTIDO POLITICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO solo será realizada con la votación con el 80 por ciento de los delegados al congreso nacional.